CONTRATO N° 37/2017

Entre Municipalidad de San Cristóbal, domiciliada en San Cristóbal, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor IDELFONZO SANTANDER GONZALEZ, con Cédula de Identidad N° 1.295.903, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSTRUCTORA GOMEZ HERMANOS representado por Francisco Gomez Zarate, domiciliado en José Domingo Ocampos- Caaguazú, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 1.895.960, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tendrá por objeto regular las relaciones entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con relación a la obra "CONSTRUCCION DE PALACETE MUNICIPAL TERCERA ETAPA".-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 336023.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2017, convocado por la UOC Municipalidad de San Cristóbal, según Resolución Junta Municipal N° 039/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución Intendencia Municipal N° 1030/2017.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL INTENDENCIA

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2 PLURANUAL. La validez de la contratación estará supeditada a la aprobación de la Junta Municipal para el ejercicio 2018.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1.1	CERRAMIENTO DE COCHERA Vigas de fundacion	Metro lineal	4	180.000	720.000
1.2		Metro lineal	4	84.000	336.000
1.3	Mamp. Elevacion 0,15 lad hueco	m2	9,9	80.000	792.000
1.4	Revoque	m2	19,8	42.000	831.600
1.5	Pintura	m2	19,8	32.000	633.600
1.6	Enduido de pared	un	19,8	35.000	693.000
1.7	Marco y puerta tablero para cochera	un	1	2.350.000	2.350.000
1.8	Abert. De metal. Porton basculante.	un	1	10.800.000	10.800.000
1.9	LOSA Contrapiso en losa de hormigón	m3	83,12	38.000	3.158.560
1.10	Carperta en losa de hormigón	m3	83,12	45.000	3.740.400
1.11	PINTURA Enduido de pared	m2	1.610	35.000	56.350.000
1.12	Limpieza de ladrillo visto y pintura con antimoho	m3	1.480	18.000	26.640.000
1.13	COMPLEMENTOS Cableado - acometida desde el trasnformador	Metro lineal	150	22.000	3.300.000
1.14	Abert. Lucernario metalico c/policarbonato	m3	45	650.000	29.250.000
1.15	Marco y puerta placa	un	23	1.350.000	31.050.000
1.16	Piso porcelanato rustico PI5 LOCAL Junta municipal	m2	604	253.000	152.812.000
1.17	Puertas. De vidrio templado	m2	11,34	900.000	10.206.000
1.18	Cerramiento balcón planta alta De vidrio templado	m2	43,37	900.000	39.033.000
1.19	Abert. De vidrio templado ventanas	m2	108,21	950.000	102.799.500
1.20	Abert. Mamparas de Eucatex-con secretari JM	m2	90	225.000	20.250.000
1.21	Barandas metalicas en escaleras y otros	Metro lineal	60	450.000	27.000.000
Precio Total					**522.745.660**

Son guaraníes quinientos veintidós millones, setecientos cuarenta y cinco mil, seiscientos sesenta.-

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
INTENDENCIA

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)
Km 32, Distrito de San Cristóbal- Alto Paraná- Paraguay.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
Las obras serán ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL * INTENDENCIA *

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Cristóbal, República del Paraguay, a los 07 días del mes de diciembre del 2017.

SR. FRANCISCO GÓMEZ ZARATE
Propietario
Contratista

SR. ILDEFONZO SANTANDER G.
Intendente Municipal
Contratante